

CONSECUENCIAS ECONOMICAS DE LA EXPULSION DE LOS MORISCOS ARAGONESES: LOS CENSALES

JOSE IGNACIO GOMEZ ZORRAQUINO

La pérdida de una población entre 13.893 (datos de H. Lapeyre) y 14.109 (Domínguez Ortiz y B. Vicent) vecinos moriscos, significó un grave revés para la economía de Aragón.

Aunque la mayoría de los expulsados eran vasallos de la nobleza, las repercusiones de su obligada salida debemos observarlas en la sociedad en general.

LA REGRESION SOCIOECONOMICA DEL CAMPO

Algunos autores han planteado que los mayores problemas generados a partir de la expulsión fueron debidos al abandono en que quedaron las tierras de regadío, ya que los moriscos practicaban una agricultura intensiva. A este respecto, P. Ponsot, basándose en palabras de Bernardo Cienfuegos dice: «**los moriscos de la comarca de Tarazona buscaron de diversas tierras varios géneros de trigos para aplicarlos a los diversos temperamentos de aquella tierra**» (1).

Esta afirmación debemos matizarla, ya que como expone G. Colás, cuando habla de los moriscos de Caspe, en el proceso de roturación y regadíos, los cristianos viejos fueron siempre por delante de los cristianos nuevos (2). Por ello, no podemos achacar los retrocesos de las técnicas de regadío a que con la expulsión de los moriscos no había personas capaces técnicamente de explotar intensivamente las tierras regables. El desamparo de estas técnicas hay que ponerlo en relación con el descenso de la densidad de la población rural que acarreó la expulsión y que fue espectacular en los lugares donde los moriscos eran mayoritarios, repoblados con gran lentitud. La nueva relación entre hombres y recursos que resultó después de esta pérdida poblacional imponía el desplazamiento de la antigua función de producción por

(1) PONSOT, Pierre, «Les morisques, la culture irrigées du blé, et le problème de la décadence de l'agriculture espagnole au XVII^e siècle. Un témoignage sur la vega de Tarazona». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, VII. París, 1972, págs. 237-261.

(2) COLAS LATORRE, G., *La bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*. Ed. Inst. «Fernando el Católico», Zaragoza, 1978, pág. 43.

otra en la cual por cada unidad de producto se empleaba mayor cantidad de tierra que antes, pero menor cantidad de trabajo (3).

Las pautas de repoblación de las zonas despobladas parecen haberse adaptado a esta función de producción descrita, de modo que en general no iban a recuperarse las densidades de población anteriores a la expulsión. Parece ser que hay una redistribución de las personas autóctonas, dando lugar a una repoblación deficiente de unos núcleos y a dejar desiertos otros.

A este escaso poblamiento y los problemas generados en el asentamiento poblacional de los núcleos vacíos, hay que unir los conflictos entre los señores y sus acreedores censalistas, dando lugar a que muchas tierras quedasen yermas o escasamente cultivadas. En Caspe por ejemplo: «**la acequia estaba del todo derruida, cegada y cargada de enruena y peñascos, y el antiguo término morisco de la Herradura estaba por no poderse regar... hecho un monte**» (4). La villa de Malón exponía en 1612 estas mismas circunstancias y decía: «**Attendido que desde la expulsión acá dicha villa, su guerta y acequias han venido muy a menos y están las casas dirruydas, clegas y enrronadas las cequias, yermas e incultas las guertas**» (5).

Se perdieron también una serie de actividades complementarias desarrolladas por los moriscos, como son la artesanía barata, tragería, etc.

En definitiva, la pérdida poblacional de un 15 % de mano de obra (ocupada principalmente del trabajo de la tierra) tenía que repercutir en un descenso de la producción en el Reino. La expulsión debió representar una contracción perceptible de la demanda de géneros de consumo popular, haciendo crónica la «baja presión» demográfica general y desapareciendo anteriores islotes comarcales de agricultura intensiva, fuertes densidades de población y avanzada división del trabajo, manifestada en la vivacidad de algunos centros artesanos.

A estos problemas inmediatos a la expulsión debemos unir las deudas con que se encuentran los nuevos pobladores (cargas señoriales, además de la paga de las rentas o pensiones de los censales que habían sido cargados para financiar la infraestructura de las tierras cultivadas por los moriscos), haciendo que los nuevos productores vivan bajo un endeudamiento continuo. Esto conlleva una reducción de las ganancias de los asentados, produciendo una reducción de la demanda (alimento, ropas, etc.), y lo que es más importante, de los elementos para mejorar las explotaciones (animales, etc.).

Una de las cuestiones más importantes es que la economía señorial perdió capacidad monetaria para sus gastos, ya que el método de financiación queda en parte eliminado: los censales (contratos por los cuales se recibía una cantidad monetaria por la que se debía de pagar una pensión anual, asegurando el capital recibido con bienes raíces). Con la constante insolvencia de los señoríos no era recomendable invertir, siendo que además los acreedores de los lugares ponen travas para cargar nuevos censales. En el caso del condado de Luna, y baronía de Pedrola, se dice: «**Item, es pectado y concordado... que durante el tiempo de la presente concordia no se puedan vender, cargar y imponer censal alguno sobre los bienes y rentas dominicales de dicha cassa y estado...**» (6). Para las baronías de Quinto, Osera, Figueroelas, Cabañas y el lugar de Estopiñán, se expresa: «**...durante la presente**

(3) TORRAS ELIAS, J., «La economía aragonesa en la transición al capitalismo. Un ensayo». *Tres estudios de Historia Económica de Aragón*, Ed. Facultad de CC.EE. y Empresariales. Zaragoza, 1982, pág. 20.

(4) COLAS LATORRE, G., *op. cit.*, pág. 53.

(5) AHPZ, Juan de Lurbe, 1612, 20-XII (ff. 2r.).

(6) AHPZ, Lamberto Villanueva, 1630, 27-IV, ff. 692r.

Esta concordia duró desde 1630 hasta 1645.

concordia dicho señor don Juan, los concejos de los lugares de dichas sus señoríos no puedan hazer ni otorgar obligaciones algunas assí de censales como de comandas...» (7). Al conde de Grimera, en relación a sus lugares de Fréscano, Vicién, Altares y Frailla, le requieren: «...no pueda obligar dichos concejos de los dichos lugares ni la dominicatura dellos en censal alguno, sin consentimiento expreso... ni tampoco en comanda que exceda de sesenta mil sueldos...» (8).

Por todo ello, debemos pensar que los problemas generados con los censales repercutió en el mundo de las finanzas y en la sociedad en general, ya que involucraba a amplios sectores sociales, bien fuesen como prestadores o tomadores de los préstamos. J. Casey refiriéndose al reino valenciano habla de que la expulsión de los moriscos tuvo dos consecuencias en relación a los censales. Por una parte, la localización de créditos comenzó a ser difícil para los nobles, artesanos, etc. Además, se ocasionó una reducción de la demanda de productos manufacturados. Se produjo un empobrecimiento gradual y colectivo cuando la decadencia de la agricultura comenzó a afectar a la economía urbana (9).

LA INSOLVENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

La difusión de los préstamos hipotecarios censos o censales fue una realidad durante todo el siglo XVI; estos censos sirvieron entre otras cosas para financiar la expansión del regadío morisco, siendo además un método de inversión de los mercados, pero también de la nobleza, iglesia, etc.

Con la expulsión se creó un grave problema, ya que muchos de los censales del reino estaban cargados sobre los concejos de nuevos pobladores, siendo fiadores los señores, o mejor dicho, sus propiedades. Con la salida de la población morisca no quedaron rescindidos estos contratos hipotecarios, sino que deben responder los señores, acarreando enormes repercusiones.

Ante esta situación se plantean grandes tensiones entre los tomadores de los préstamos y su acreedores, como así le informa el virrey marqués de Aytona a Felipe III el 22 de junio de 1610, y le dice: «comiençan ya a inquietarse los ánimos de todos en la paga de los censales que están cargados sobre lugares de moriscos... los censalistas quieren cobrar por entero, los señores de vasallos no pueden pagarlos y les a de quedar algo de comer...» (10). La solución de esta problemática es la firma de una serie de concordias que satisficiesen en lo posible a las partes.

Los pactos no se hacen esperar, y el 22 de diciembre de 1610, Diego de los Cobos y Luna, marqués de Camarasa y conde de Ricla, hace capitulación con los acreedores del condado de Ricla (Ricla, Villafeliche, Muel, Alfamén, Godojos y Monifret) (11), aunque es una escritura privada y no tenemos noticias de las cláusulas. En años sucesivos son más numerosos estos capítulos y se hacen públicos, planteándose diferentes condiciones, que tratamos de aglutinar en el siguiente cuadro.

A través de estos datos podemos establecer tres etapas diferenciadas en la negociación de las partes involucradas, marcadas en parte por las Cortes de 1626 y 1645-1646.

(7) AHPZ, Diego Fecet, 1613, 19-X, ff. 1.526r.-1.534v. Estas cláusulas duraron de 1611 a 1619.

(8) AHPZ, Lupericio Andrés, 1624, 28-II, ff. 208r.

(9) CASEY, J., *El Reino de Valencia en el siglo XVII*. Ed. s. XXI, Madrid, 1983, pág. 98.

(10) REGLA, Juan, *Estudios sobre los moriscos*. Ed. Ariel, Barcelona, 1974, pág. 386.

(11) AHPZ, Diego Fecet, 1619, 13-VI, ff. 569r.

1.^a) Hasta las Cortes de 1626: la duración de las concordias es muy variable (8, 9, 10, 15, 16 y 20 años). El tanto por ciento de las rentas que pierden los prestamistas cambia según los lugares e incluso los años, sin embargo, los términos esbozados en los pactos es de 66,6 % (2/3), 50 % (1/2), 33,3 % (1/3) y 50 % (1/4), aunque los 66,6 % (2/3) es una excepción. En relación a las concesiones de los concejos a los acreedores encontramos tres diferenciaciones: se les dan bienes para que los administren y cubran parte de sus deudas; quedan obligados los pobladores a pagar sobre diferentes bienes que disfrutaban; se arriendan las rentas señoriales a mercaderes u otras personas para cubrir el pago de las pensiones y que no se carguen nuevos censales sin concordia entre los concejos y sus acreedores.

2.^a) De las Cortes de 1626 a 1645: sobre la duración de las concordias, en todo momento se plantea que duren hasta las próximas Cortes a celebrar en Aragón. El tanto por cien que pierden los acreedores es del 50 % (1/2) y 7 sueldos sobre 20 (35 %, en torno a 1/3), aunque por conocer menos capitulaciones, los datos no son tan concluyentes como el caso anterior. En el capítulo de las concesiones de los concejos no hay pactos concretos. Se mantiene que la emisión de nuevos censales sea por acuerdo entre los concejos y los acreedores.

Aquí debemos introducir una innovación con la anterior fase, ya que a partir de las Cortes de 1626 se establece por Fuero: que los censos cargados a más de 20.000/1.000 se redujesen a esta proporción (12). De ello tenemos constancia en las diferentes concordias realizadas a partir de estas fechas. También en un memorial del Brazo de Nobles en que se hace esta solicitud, aunque el voto de todo el Brazo fue que se redujesen a 25.000/1.000 (13). Sin embargo, existe una excepción, ya que Luisa de Aragón pacta para los censales del condado de Luna y baronía de Pedrola que no se paguen a 20.000/1.000, sino que se paguen las pensiones como estaban cargadas (14); quizá, acogiéndose al Fuero que dice: «y la sobredicha reducción no haya de tener efecto en los censales, en los cuales haya dichas concordias, por todo el tiempo que aquellas durasen...» (15).

3.^a) A partir de las Cortes de 1645-1646: Los datos son escasos, ya que solamente contamos con una concordia. Esta se pacta por 20 años, perdiendo los acreedores 33,3 % (1/3) y con la cesión a éstos de una serie de bienes para sufragar una parte de las pensiones.

Aquí también debemos hacer una notificación, ya que por Fuero de las Cortes de 1545-1546 se reducen los censales a 22.000/1.000, incluso los de la Diputación (16). En un memorial del Brazo de Nobles piden «se reduzgan los censales a 22 por mil en los lugares de señorío y en la Diputación, y se piensa que la Diputación con el dinero sobrante lo emplee en luir censales si hubiere sobre el mismo reino de estrageros dél y sino de otros, aunque sean naturales...» (17).

Como se puede observar, la expulsión de los moriscos y las deudas contraídas por éstos, generó enormes problemas, y lo que es más importante: una «descapitalización» del Reino, derivada de la insolvencia de los deudores, que repercutió en la acumulación monetaria de los inversores.

Los señores, como fiadores de los censales emitidos sobre los lugares poblados por los nuevos convertidos, deben soportar las deudas de las pensiones, y ello con-

(12) SAVALL-PENEN, *Fueros, observancias y actos de Corte del Reino de Aragón*. Zaragoza, 1866, pág. 469.

ASSO, Ig., *Historia de economía política de Aragón*. Ed. 1983, pág. 241.

(13) ADZ. Ms. 376. Actos de Corte. Cortes 1626, ff. 722r.-726r.

(14) AHPZ, Lamberto Villanueva, 1630, 27-IV, ff. 680r.-693r.

(15) SAVALL-PENEN, *op. cit.*, pág. 469.

(16) ASSO, Ig., *op. cit.*, pág. 241.

(17) ADZ. Ms. 376. Actos de Corte. Cortes 1645-46, ff. 122v.-125r.

Fecha realización concordia	Duración Años	Lugar/es	Poseedor	% que pierden los prestamistas de sus pensiones	Concesiones de los concejos a los acreedores
1611 (1)	10	Mequinenza	Gastón de Moncada, marqués de Aytona, conde Osuna, señor Mequinenza y el Fayo	33,3 % (1/3)	—
1611-1-1 (2)	20	María	Juan Jorge Fdez. de Heredia, conde de Fuentes	—	Cede el concejo a los acreedores: Panadería, carnicerías, tienda, taberna, yerbas y monte, balsa. Da por cada vecino 20 s. por casa. Las tierras de la huería pagan 24 s. por cahiz de tierra.
1611-1-1 (3)	8	Baronías de Quinto, Ossera, Figueruelas, Cabañas y lugar de Estopiñán	Juan de Villalpando y Ariño	50 % (1/2) (4 primeros años) 33,3 % (1/3) (4 restantes)	Se les cede a los acreedores los graneros, bodegas... Se les da la jurisdicción civil.
1611-1-1 (4)	16	Mediana	Conde Fuentes	—	Ceden a los acreedores 160 libras de trigo, las carnicerías, las panaderías, tienda, taberna, la Almutafacería. También el concejo se obliga pagar 476L., pagando los vecinos a 28 s. cahizada en cada año. Se les consigna 54L., por razón de las porciones que pagaran cada vecino 12 s. Finalmente se les da 126 libras.
1611-9-1 (5)	9	Baronía de Castellar y los lugares de Torres de Berrellén y Azayda	Baltasar Ximénez Cerdán y Gurrea	33,3 % (1/3) (4 primeros años) 25 % (1/4) (5 restantes)	—
1612-16-XI (6)	—	Concejo de Buibuenta	—	50 % (1/2) (1611-12) 66,6 % (2/3) (1613-14-15) 25 % (1/4) (1617-18-19 y 20)	—
1613-23-VI (7)	15	Roden	Pedro Manrique, arzobispo de Zaragoza	50 % (1/2)	—
1613-30-VIII (8)	—	Bardallur, Plasencia y Azayla	Pedro Lanuza, conde Plasencia	33,3 % (1/3)	—
1619-13-VI (9)	—	Condado Ricla, Villafeliche, Muel, Alfamén, Godojos y Monifret	Diego de Cobos y Luna, marqués de Camarasa y conde Ricla	50 % (1/2)	Ceden a los acreedores todos los derechos del condado de Ricla. Todo lo que sobrare del arrendamiento de Camarasa (está arrendado por 6 años, desde 1 enero 1619 hasta 1624).

(1) AHPZ, Diego Fecet, 1622-29-VI, ff. 210r.-219r.

(2) AHPZ, Juan de Lurbe, 1612-11-XII (1r.-3r.).

(3) AHPZ, Diego Fecet, 1613-19-X, ff. 1.526r.-1.534v.

(4) AHPZ, Juan de Lurbe, 1612-20-XII, ff. 1r.-4v.

(5) AHPZ, Diego Fecet, 1620-18-V, ff. 210r.-219r.

(6) AHPZ, Bartolomé Malo, 1612-16-XI, ff. 842r.-844r.

(7) AHPZ, Pedro Gerónimo Azarbe, 1613-23-VI, ff. 1.426r.-1.434r.

(8) AHPZ, Pedro Gerónimo Azarbe, 1613-30-VIII, ff. 1.880-1.898r.

(9) AHPZ, Diego Fecet, 1619-13-VI, ff. 569r.-587v.

Fecha realización concordia	Duración Años	Lugar/es	Poseedor	% que pierden los prestamistas de sus pensiones	Concesiones de los concejos a los acreedores
1620-18-V (10)	9	Baronía de Castellar y lugares de Torres de Berrellén y Azayda	Baltasar Ximénez Cerdán y Gurrea	25 % (1/4)	Para pagar pensiones se ha arrendado a Antonio Virto el lugar de Torres por 6 años (1 mayo 1621) por precio cada año de 48.000 s.
1622-14-VI (11)	12	Baronía Pinseque	Fernando Cerdán	33,3 % (1/3) y 25 % (1/4)	Que se arriende a Jerónimo Virto por el precio que monten las pensiones (desde 9 enero 1923) y por 12 años.
1622-22-XI (12)	10	Baronía de Quinto	Juan de Villalpando y Ariño	50 % (1/2)	—
1625-16-V	20	Condado de Morata	Ana Mtez. de Luna	50 % (1/2)	Obliga la condesa su persona y bienes. Se obliga en una comanda de 200.000 s.
1625-6-XI	8	Ricla, Villafeliche, Mucl, Alfamén, Godojos y heredamiento de Monifret	Marqueses de Camarasa y condado de Ricla	—	Dichos lugares han de ser administrados por los conservadores, exceptuando Miraflores y se haya de pagar con ello a los censalistas.
1727-21-III (15) (por anulación)	Hasta 1645	Frescano, Vicien, Albero y Frailla	Gaspar Garcesán de Gurrea y Aragón, Castro y Pinos, conde de Gurnera y vizconde de Eboli	50 % (1/2)	—
1630-27-IV (16)	Hasta 1645	Condado Luna y Baronía de Pedrola	Luisa de Aragón, vda. Fco. Gurrea y Aragón, conde Villahermosa y conde Luna	35 % (75/20 s)	Que se suspenden las pensiones de 1609 y 1610. Que no se reduzcan los censales a 20.000/1.000, sino que se paguen conforme a los cargos originales.
1636 (17)	Hasta 1645	Baronías Mozota y Mezalocha	Marqués de Camarasa	50 % (1/2)	Se reduzcan los censales a 20.000/1.000.
1647-7-II (18)	20	Maria	Conde Fuentes	33,3 % (1/3)	Ceden a los censalistas: panadería, carnicería, tienda y taberna. Un escudo por casa que deben pagar los vecinos. También 130 libras.

(10) AHPZ, Diego Fecet, 1620-18-V, ff. 936r.-957v.

(11) AHPZ, Lupericio Andrés, 1622-14-VI, ff. 423r.-430r.

(12) AHPZ, Pedro Sánchez del Castellar, 1622-22-XI, ff. 1.906v.-1.918r.

(13) AHPZ, Francisco Morel, 1525-16-V, ff. 821r.-830r.

(14) AHPZ, Francisco Morel, 1525-6-XI, ff. 1.857r.-1.870r.

(15) AHPZ, Lupericio Andrés, 1624-28-II, f. 207r.

(16) AHPZ, Lamberto Villanueva, 1630-27-IV, ff. 680r.-693r.

(17) AHPZ, Miguel Juan Montaner, 1636, ff. 2.267 y ss.

(18) AHPZ, José Francisco de Robres, 1647-7-88, ff. 146v.-152r.

lleva la pérdida de parte de las rentas feudales que poseían antes de la expulsión, ya que aunque a los nuevos pobladores se les obliga en una serie de cargas concretas para el pago de las pensiones de los censales, una parte importante de sus derechos los tiene que ceder a cambio de cantidades minúsculas para que los acreedores aseguren parte de la proporción que deben cobrar. Ejemplo ilustrativo de los problemas de la economía señorial lo encontramos cuando el Brazo de Nobles dice:

«...por haverse menoscabado tanto con la expulsión de moriscos las haciendas de los señores de vasallos deste Reyno y los patrimonios de los conçejos que estaban poblados dellos...» (18).

Por ello, el grupo social de los señores de vasallos moriscos pierde una parte importante de su capacidad adquisitiva, repercutiendo en el descenso de compra de bienes suntuarios o de otro tipo de productos. Sus posesiones dejaron de ser sustento de la inversión de capitales, con las repercusiones que ello conllevaba en la mejora de las explotaciones y en la producción de bienes.

En cuanto a los acreedores (nobles, eclesiásticos, mercaderes...) sufrirán un grave revés en sus finanzas, derivado de la parte que pierden del interés de los censales; el no cobrar la mitad, 1/3 ó 1/4 de las rentas de sus inversiones, significaba una caída de sus ingresos fijos. A ello debemos unir que a partir del Fuero de 1646, el interés que cobrarán por los censales se verá reducido del 5 % al 4,5 %.

Como se observa, la pérdida monetaria sufrida por los acreedores de sus pensiones anuales repercutió en una caída de su potencial económico y financiero, además de que la tierra dejaba de ser un medio de especulación. Algunos inversores en censales con el fin de recuperar su poder adquisitivo u otra serie de elementos no dudaron en vender sus títulos de deuda. Así Ig. de Asso dice:

«los que tenían censos a su favor, y deseaban cobrar los capitales, lo conseguían fácilmente, enagenándolos a personas extranjeras» (19).

A través de todo lo expuesto se desprende: que la expulsión de los moriscos tuvo importantes repercusiones económicas para la sociedad aragonesa. La pérdida poblacional de esta mano de obra dio lugar a una caída de la producción (abandono de la explotación de las tierras) y una reducción de la demanda de bienes, lo que hizo descender el volumen de la actividad comercial y financiera (20).

(18) ADZ. Ms. 437. Cortes 1645-1646, ff. 122r.

(19) ASSO, Ig., *op. cit.*, pág. 242.

(20) Esta problemática se amplía al ver que otros lugares, donde los moriscos debían tener un peso muy pequeño o nulo, están inmersos en una «bancarrota», derivada de las malas cosechas, etc. Este sería el caso de Torralba, Castilliscar, Castejón de Valdejasa y otros.

AHPZ, Francisco Moles, 1613, 31-VII.

AHPZ, Lupercio Andrés, 1614, 6-IX, ff. 82v.-84r.

AHPZ, Lupercio Andrés, 1622, 18-III, ff. 203r.-204v.; 1624, 28-X, f. 895r.